



Lic. Silvia Beatriz Suarez
Jefa
Dep. Relaciones Laborales N° 3
D.N.C.-D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.

Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

EXPEDIENTE N° 1.795.960/18.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 12 hs., comparecen espontáneamente al MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Silvia SUAREZ, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, asistida por el Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXO Y AFINES (SOCAYA)**, Claudio Miguel STREITENBERGER – Secretario General (DNI 20.661.285), Javier Alfonso Antonio AVANCINI (DNI 21.775.022), Oscar Alberto RAMIREZ (DNI 26.203.145) y Gabriela Soledad BENITEZ (DNI 28.376.864), todos asistidos por la Dra. Marisol Paula CAMBON (T°120 F°256 CPACF), por una parte; y por la otra, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO (FAN)**, Valentín PESQUEIRA (DNI 93.326.933), Osvaldo Rubén CALZETTA (DNI 8.265.777) y Gustavo Ricardo FIGUEIRA (DNI 13.092.105).-----

Declarado abierto el acto por la Funcionario Actuante y cedida la palabra a las partes, conjuntamente manifiestan: Que vienen por este acto a fines de ratificar ante esta Autoridad el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 4/7 del Expediente N° 1.799.737/18 agregado como foja 7 de autos, siendo expresamente solicitada su pronta homologación.-----

Que, asimismo, han arribado a un nuevo acuerdo, también en forma privada, el cual data de fecha 3 de septiembre de 2018, que es en este acto presentado para que sea agregado en autos. Y que, a los fines de su homologación, lo ratifican.-----

Siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, la Funcionario Actuante recibe el acuerdo hoy presentado, el cual es glosado y agregado en autos como fojas 18/22, y toma la ratificación efectuada por las partes.-----

Asimismo, y sin perjuicio de ello, les hace saber que los presentes actuados serán sometidos al control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

SOCAYA

FAN



ACUERDO SALARIAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de septiembre de 2018, se reúnen en la sede de la FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO sita en Lavalle 1616 Piso 10 "A" de la mentada Ciudad, los Sres. Claudio Miguel Streitenberger, D.N.I. 20.661.285, Gabriela Soledad Benitez, D.N.I. 28.376.864, Javier Alfonso Antonio Avancini, D.N.I. 21.775.022 y Oscar Alberto Ramírez, D.N.I. 26.203.145, con el patrocinio letrado de la Dra. Marisol Paula Cambón (Tº 120, Fº 256 - C.P.A.C.F.), todos en representación del **SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO, ANEXOS Y AFINES**, por una parte; y por la otra parte lo hacen los Sres. Gustavo Figueira, D.N.I. 13.092.105, Osvaldo Calzetta D.N.I. 8.265.777 y Valentín Pesqueira D.N.I. 93.326.933, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DEL NEUMÁTICO**, y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo:

OBJETO

Primera: dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo 231/75 se procede a la actualización e incremento de los salarios básicos de las categorías allí previstas, los cuales regirán el ámbito geográfico y personal del mencionado convenio.

NUEVOS SALARIOS CONVENCIONALES

Segunda: Que en virtud del acuerdo paritario suscripto con fecha 3 de mayo de 2018, y habiéndose, efectivamente, producido un desfasaje en las condiciones económicas y la inflación, previstas para los meses de mayo a agosto del corriente, provocando ello la depreciación del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes de común acuerdo, proceden a reajustar los mismos en los siguientes términos

Los salarios enunciados integran el Conv. Colect. de Trab. 231/75 y comenzarán a regir progresivamente, y en forma no acumulativa, sobre el total de la escala al 30 de abril de 2018 conforme al cronograma que se indica seguidamente:

- Cinco por ciento (5%) a partir del 1/9/18.
- Cinco por ciento (5%) a partir del 16/11/18.

Asimismo, se establece que las demás bonificaciones previstas en el convenio colectivo se incrementarán en igual proporción y fechas que las arriba fijadas sobre los valores vigentes al 30 de abril de 2018.

Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados e identificadas como Anexo I. Asimismo, se deja constancia que también se agregan a las actuaciones las escalas salariales vigentes hasta el mes de abril de 2018.

VIGENCIA

Tercera: la vigencia del presente acuerdo será desde el 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse en la primera semana de diciembre del corriente año, para efectuar una revisión de las condiciones aquí estipuladas y reajustar los salarios, para el caso de que se produjere una situación económica general que distorsionara irreversiblemente los valores salariales aquí pactados.

ABSORCIÓN

Cuarta: los valores de los salarios básicos fijados en este acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los aumentos salariales u otorgamientos de prestación no remuneratoria o remuneratoria que disponga con carácter general una norma estatal en el futuro durante la vigencia del presente, en cuyo caso las partes se comprometen a reunirse para acordar la forma de aplicación del mismo.

REPRESENTACIÓN GREMIAL Y EMPRESARIAL

Quinta: las partes ratifican que los legítimos representantes legales de los trabajadores y del "personal obrero" de las gomerías, trabajadores en neumáticos, talleres de recauchutaje, vulcanizadores y anexos, en el ámbito de todo el territorio nacional, son el Sindicato Obrero del Caucho Anexos y Afines (SOCAYA) y la Federación Argentina del Neumático (FAN), únicos firmantes del Conv. Colect. de Trab. 231/75. Conforme lo establece la autorización ministerial con relación a su ámbito, éstas ejercen la representación específica frente a las pretensiones de otras organizaciones con ámbitos mayores o genéricos.

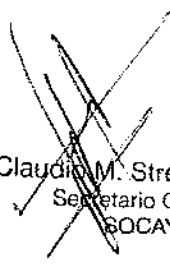
PAZ SOCIAL

Sexta: las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el plazo de vigencia del mismo.

HOMOLOGACIÓN

Séptima: el acuerdo y los anexos conteniendo las nuevas escalas salariales serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social para su homologación.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de idéntico tenor y aun solo efecto, solicitando ambas partes la correspondiente homologación del acuerdo arribado.




Claudio M. Streitenberger
Secretario General
SOCAYA



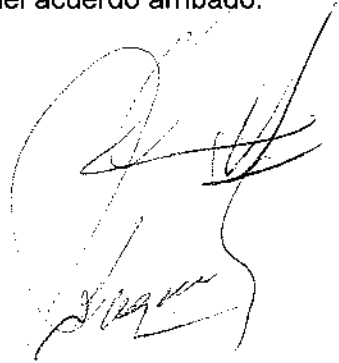

Oscar Alberto Ramírez
Secretario de Actas



JAVIER A. AVANCINI
SECRETARIO GREMIAL
S.O.C.A.Y.A.



Gabriela Soledad Benitez
Secretaria Tesorera
S.O.C.A.Y.A.



SOCAYA
SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO,
ANÉXOS Y AFINES

SOCAYA: Representante único de los trabajadores en Neumáticos y Gomeías, Talleres de Recauchutaje
Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75.
Convenio vigente desde el 01/05/2018 hasta el 30 de Abril de 2019

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75

**TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS
RAMA ARMADODE RODADOS**

RAMA ARMADO DE RODADOS	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde		
	01/04/2018		01/05/2018		01/07/2018		01/09/2018	16/11/2018	
			10%		5%		5%	5%	
Artículo 32: Premio Asistencia p/mes	1716,65	p/mes	1888,32	p/mes	1974,15	p/mes	2059,98	p/mes	2145,81
Premio Puntualidad	514,99	p/mes	565,49	p/mes	592,24	p/mes	617,99	p/mes	643,74
Artículo 50: Fallecimientos:									
a) Fallecimiento del Obrero	11033,33		12136,66		12688,33		13240,00		13791,66
b) Esposa o Esposo e hijos mMenores de edad sol O Incap.	6762,36		7438,60		7776,71		8114,83		8452,95
c) Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Políticos	3203,23		3523,55		3683,71		3843,88		4004,04

*** Los importes fijados en los incisos a,b,y,c serán incrementados en la misma proporción que los Salarios Básicos

*** se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa.

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como también aquellos que están determinados en otra forma de relación

PERSONAL DE PLANTA	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde		
	01/04/2018		01/05/2018		01/07/2018		01/09/2018	16/11/2018	
			10%		5%		5%	5%	
CATEGORIA 1	77,1	p/horas	84,81	p/horas	88,67	p/horas	92,52	p/horas	96,38
CATEGORIA 2	98,28	p/horas	108,11	p/horas	113,02	p/horas	117,94	p/horas	122,85
CATEGORIA 3	101,65	p/horas	111,82	p/horas	116,90	p/horas	121,98	p/horas	127,06
CATEGORIA 4	110,44	p/horas	121,48	p/horas	127,01	p/horas	132,53	p/horas	138,05
CATEGORIA 5	118,61	p/horas	130,47	p/horas	136,40	p/horas	142,33	p/horas	148,26
AYUDANTE GENERAL	75,73	p/horas	83,30	p/horas	87,09	p/horas	90,88	p/horas	94,66
SERENO	15138,3	p/mes	16652,13	p/mes	17409,05	p/mes	18165,96	p/mes	18922,88

CHOFERES DE CAMIONES Y AUTOELEV.	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde		
	01/04/2018		01/05/2018		01/07/2018		01/09/2018	16/11/2018	
			10%		5%		5%	5%	
CATEGORIA 1 CHOFER AUTOELEVADOR	16603,04	p/mes	18263,34	p/mes	19093,50	p/mes	19923,65	p/mes	20753,80
CATEGORIA 2 CHOFER AUTOELEVADOR	19174,38	p/mes	21091,82	p/mes	22050,54	p/mes	23009,26	p/mes	23967,98
CATEGORIA 3 CHOFER AUTOELEVADOR	20308,93	p/mes	22339,82	p/mes	23355,27	p/mes	24370,72	p/mes	25386,16
CATEGORIA 4 CHOFER CAMION 1	20308,93	p/mes	22339,82	p/mes	23355,27	p/mes	24370,72	p/mes	25386,16
CATEGORIA 5 CHOFER CAMION 2	21324,38	p/mes	23456,82	p/mes	24523,04	p/mes	25589,26	p/mes	26655,48

PERSONAL MANTENIMIENTO	ANTERIOR		Desde		Desde		Desde		
	01/04/2018		01/05/2018		01/07/2018		01/09/2018	16/11/2018	
			10%		5%		5%	5%	
CATEGORIA 1	101,65	p/horas	111,82	p/horas	116,90	p/horas	121,98	p/horas	127,06
CATEGORIA 2	110,44	p/horas	121,48	p/horas	127,01	p/horas	132,53	p/horas	138,05
CATEGORIA 3	118,61	p/horas	130,47	p/horas	136,40	p/horas	142,33	p/horas	148,26

Art 44 Bonificación p/antigüedad

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato:	2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado
Retenciones al trabajador:	Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual
	No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE	25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012 (Péjas. Neuquén - Santa Cruz - Chubut - Rio negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur)
-------------------	---



SOCAJA
SINDICATO OBRERO DEL CAUCHO,
ANEXOS Y AFINES

SOCAJA: Representante único de los trabajadores en Neumáticos y Gomefías, Talleres de Recauchutaje Vulcanización y venta de Neumáticos. En todo el territorio de la República Argentina CCT N° 231/75. Convenio vigente desde el 01/05/2018 hasta el 30 de Abril de 2019

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 231/75
TABLA SALARIAL Y BENEFICIOS

Actividad de gomería y talleres de Recauchutaje y Vulcanización	ANTERIOR 01/04/2018	Desde 01/05/2018	Desde 01/07/2018	Desde 01/09/2018	Desde 16/11/2018
		10%	5%	5%	5%
Artículo 32: Premio Asistenci p/mes	1716,65 p/mes	1888,32 p/mes	1974,15 p/mes	2059,98 p/mes	2145,81
Artículo 50: Fallecimientos:					
a) Fallecimiento del Obrero	11033,33	12136,66	12688,33	13240,00	13791,66
b) Esposa o Esposo e hijos mMenores de edad sol O Incap.	6762,36	7438,60	7776,71	8114,83	8452,95
c) Padres e Hijos Mayores, Hermanos y Padres Políticos	3203,23	3523,55	3683,71	3843,88	4004,04

*** Los Importes fijados en los incisos a,b,y,c serán incrementados en la misma proporción que los Salarios Basicos

*** se paga la bonificación a cuanto Obrero trabaje en la misma Empresa.

NOTA: Adicional por Antigüedad 1% (uno por ciento) por hora por cada año de antigüedad sobre remuneración, los beneficios expresados en porcentajes conservan su permanencia como tambien aquellos que estan deter,inados en otra forma de relación

OPERARIOS DE GOMERIAS	ANTERIOR 01/04/2018	Desde 01/05/2018	Desde 01/07/2018	Desde 01/09/2018	Desde 16/11/2018
		10%	5%	5%	5%
Ayudante General	75,73 p/horas	83,30 p/horas	87,09 p/horas	90,88 p/horas	94,66
Colocador	77,10 p/horas	84,81 p/horas	88,67 p/horas	92,52 p/horas	96,38
Colocador Balanceador	77,10 p/horas	84,81 p/horas	88,67 p/horas	92,52 p/horas	96,38
Oficial Reparador o rep. Recauchutaje	78,02 p/horas	85,82 p/horas	89,72 p/horas	93,62 p/horas	97,53
Oficial Reparador Tren Delant, Amort, ect	82,79 p/horas	91,07 p/horas	95,21 p/horas	99,35 p/horas	103,49
Chofer	15606,49 p/mes	17167,14 p/mes	17947,46 p/mes	18727,79 p/mes	19508,11
Sereno	15138,3 p/mes	16652,13 p/mes	17409,05 p/mes	18165,96 p/mes	18922,88

TALLERES DE RECAUCHUTAJES	ANTERIOR 01/04/2018	Desde 01/05/2018	Desde 01/07/2018	Desde 01/09/2018	Desde 16/11/2018
		10%	5%	5%	5%
Oficial Pulidor	78,02 p/horas	85,82 p/horas	89,72 p/horas	93,62 p/horas	97,53
Oficial Colocador de Bandas	78,02 p/horas	85,82 p/horas	89,72 p/horas	93,62 p/horas	97,53
Oficial reparador o Preparador de Seccionales o Integral	78,02 p/horas	85,82 p/horas	89,72 p/horas	93,62 p/horas	97,53
Oficial Vulcanizador	78,02 p/horas	85,82 p/horas	89,72 p/horas	93,62 p/horas	97,53
Medio Oficial	77,10 p/horas	84,81 p/horas	88,67 p/horas	92,52 p/horas	96,38
Ayudante General	75,73 p/horas	83,30 p/horas	87,09 p/horas	90,88 p/horas	94,66
Chofer	15606,49 p/mes	17167,14 p/mes	17947,46 p/mes	18727,79 p/mes	19508,11
Sereno	15138,3 p/mes	16652,13 p/mes	17409,05 p/mes	18165,96 p/mes	18922,88

PERSONAL MANTENIMIENTO	ANTERIOR 01/04/2018	Desde 01/05/2018	Desde 01/07/2018	Desde 01/09/2018	Desde 16/11/2018
		10%	5%	5%	5%
Oficial	82,79 p/horas	91,07 p/horas	95,21 p/horas	99,35 p/horas	103,49
Medio Oficial	77,10 p/horas	84,81 p/horas	88,67 p/horas	92,52 p/horas	96,38
Foguista	82,79 p/horas	91,07 p/horas	95,21 p/horas	99,35 p/horas	103,49

Art 44 Bonificación p/antigüedad

5 años	50 horas de trabajo de su jornada habitual	30 años	300 horas de trabajo de su jornada habitual
10 años	100 horas de trabajo de su jornada habitual	35 años	350 horas de trabajo de su jornada habitual
15 años	150 horas de trabajo de su jornada habitual	40 años	400 horas de trabajo de su jornada habitual
20 años	200 horas de trabajo de su jornada habitual	45 años	450 horas de trabajo de su jornada habitual
25 años	250 horas de trabajo de su jornada habitual	50 años	500 horas de trabajo de su jornada habitual

Aporte del Empleador al Sindicato:	2% Sobre la remuneración de cada trabajador, Afiliado y No Afiliado
Retenciones al trabajador:	Afiliado Sindical: 2% sobre la remuneración mensual
	No Afiliado Sindical: 1,5% sobre la remuneración mensual

NOVEDADES

ZONA DESFAVORABLE	25% - Exp. 1376905/10 Acta 07/06/2012 (Pcia. Neuquén - Santa Cruz - Chubut - Rio negro - Tierra del Fuego - Islas Malvinas o demás Islas del Atlantico Sur)
-------------------	--